



ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, se dicta la siguiente Resolución:

Resolución nº: 1482/2022 Fecha Resolución: 23/12/2022

Primero.-Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de TRES PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado en Mesa General de Negociación de fecha 01 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es como sigue:

PROPUESTA DE BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 3 PLAZAS DE <u>PEÓN DE JARDINERÍA</u>, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Número de identificación: AR.005.038, AR.005.039, AR.005.040

Plaza: Peón Jardinería. Grupo/Categoría: E.I.

Número: 3.

Plazas turno libre: 3.

Procedimiento de Selección: Concurso.

Titulación: De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Tasas derechos examen: 10,00 €.

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de tres plazas de peón de jardinería, personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- 1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.
- 1.3. Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







2. Legislación aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada categoría y, en lo no previsto por éstas últimas, por estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempañar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200 – Alcalá del Río (Sevilla), especificando claramente la plaza a la que opta, y manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (http://sede.alcaladelrio.es), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

- 4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







4.3. Participación en el proceso selectivo: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a cada puesto al que se opte.

La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (http://www.alcaladelrio.es). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta"" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

- 2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
- 3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de auto-baremación correctamente relleno.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de autobaremación.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte. Resulta imprescindible que el número acreditativo del documento nacional de identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente (máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando del Ayuntamiento de Alcalá del Río).
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







modelo de auto-baremación donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligatoriedad de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente. En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación. No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según acta que elevará a dicho órgano por el Tribunal de Selección, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no alequen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el tablón de anuncios físico en Plaza de España, 1, tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es). Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones. La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/ as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







- 6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.
- 6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.
- 6.8. A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.
- 7. Sistema selectivo concurso de méritos para el personal laboral.

Se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas: Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores. Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- 1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá del Río en el puesto objeto de la convocatoria: 0,66 puntos por mes completo.
 - A) Se unifica la experiencia en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río en las categorías de peones con distintas denominaciones y auxiliar de instalaciones deportivas.
- 2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá del Río en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria dentro del mismo o superior grupo de cotización o categoría profesional: 0,44 puntos por mes completo.
- 3) Servicios prestados en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas: 0,22 puntos por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

A efectos de la valoración de experiencia profesional, los contratos parciales computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior a la jornada del puesto al que opta. En caso de que la

 $Plaza \ de \ España, \ 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-C.I.F.\ -P\ 4100500\ J\ -95\ 565\ 11\ 00-Fax: 95\ 565\ 00\ 73-www. alcaladelrio. españa, 1-C.P.\ 41200\ (Sevilla)-P\ 41000\ P\ 4$

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







jornada sea inferior computará con la proporcionalidad que resulte de aplicar entre la jornada del puesto al que opta y la jornada de los contratos parciales que aporta como méritos.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación y otros méritos (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora curso realizada con aprovechamiento es 0,30 puntos.

— Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al puesto pero se dispone de forma adicional).

2. Otros méritos.

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de formación presentada y otros méritos, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

8.- Desempate

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- a. Mayor experiencia en la plaza objeto de la convocatoria.
- b. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Alcalá del Río
- c. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

9. Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente. Dicho acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 8 de esta convocatoria.

10. Relación de personas aspirantes aprobadas.

Concluidas las pruebas y/o la baremación de los méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos/as para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12. Propuesta final de contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas. Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13. Obligaciones de las personas contratadas.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. Bolsa de empleo.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Se considerará que la persona aspirante ha superado el proceso selectivo cuando obtenga en el concurso de méritos 50 o más puntos.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Alcalá del Río por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La vigencia de la bolsa de empleo será de cuatro años desde la constitución de la misma.

15. Protección de datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		







La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Segundo.-Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de las plazas descritas, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero.-Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.-Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto.-Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	/kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	23/12/2022 13:18:11
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//kio+WvjScWOMdw9RNUcAA==		

